

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS RAD. 2023 – 00221

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, salvo que no se aportó la copia de la escritura pública del inmueble, empero, no siendo óbice para negar su admisión, y por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, que promueve la señora **Sandra Milena Duarte Medina**, contra el señor **Luis Omar Duarte Medina**.

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 369 del C.G.P.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y siguientes *ibídem*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

4.- RECONOCER personería para actuar al abogado **Nelson Alfonso Garzón Rodríguez** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 059, hoy 10 de julio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario